

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 10 de julio de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2018.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta institución, en la sesión celebrada el 18 de junio de 2019,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2018.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### Fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 18 de junio de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2018.

#### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
  - 1.1. Anticipos recibidos
  - 1.2. Resultados electorales
  - 1.3. Subvención máxima pendiente de recibir por las formaciones políticas
  - 1.4. Límite de gastos
2. RESPONSABILIDAD DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD ELECTORAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS
  - 4.1. Partido Socialista Obrero Español de Andalucía
    - 4.1.1. Situación general de la contabilidad electoral
    - 4.1.2. Propuesta de subvención
    - 4.1.3. Otros asuntos y observaciones que no afectan a la propuesta de subvención
  - 4.2. Partido Popular
    - 4.2.1. Situación general de la contabilidad electoral
    - 4.2.2. Propuesta de subvención
    - 4.2.3. Otros asuntos y observaciones que no afectan a la propuesta de subvención
  - 4.3. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
    - 4.3.1. Situación general de la contabilidad electoral
    - 4.3.2. Propuesta de subvención
    - 4.3.3. Otros asuntos y observaciones que no afectan a la propuesta de subvención

00159062

- 4.4. Adelante Andalucía
  - 4.4.1. Situación general de la contabilidad electoral
  - 4.4.2. Propuesta de subvención
  - 4.4.3. Otros asuntos y observaciones que no afectan a la propuesta de subvención
- 4.5. Vox
  - 4.5.1. Situación general de la contabilidad electoral
  - 4.5.2. Propuesta de subvención
  - 4.5.3. Otros asuntos y observaciones que no afectan a la propuesta de subvención

## 5. RECOMENDACIONES

## 6. ANEXOS

## 7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CEHAP	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
C'S	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
€	Euros
IU-LV-CA	Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Instituciones Superiores de Auditoría
JEA	Junta Electoral de Andalucía
LOREG	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
LEA	Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía
LFPP	Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos
PP	Partido Popular
PSOE-A	Partido Socialista Obrero Español de Andalucía
RD	Real Decreto
S.L.	Sociedad Limitada

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), según establecen los arts. 48 y 49 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía (LEA) y 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), ha de pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales de los partidos, coaliciones y agrupaciones de electores que alcancen los requisitos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas. Para este trabajo, estas formaciones han sido: Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Adelante Andalucía y Vox.

Atendiendo a este mandato legal, el Plan de Actuaciones de 2018, en virtud del acuerdo del Pleno de 16 de octubre de 2018, incluyó la fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018.

Por otra parte, el Pleno aprobó el 7 de noviembre de 2018, una instrucción con la finalidad de precisar los criterios técnicos más relevantes relacionados con esta fiscalización. Esta instrucción se ha dado a conocer mediante su publicación en el BOJA y en la página web de la CCA; asimismo, se ha remitido a la Junta Electoral de Andalucía (JEA) y a las distintas formaciones políticas obligadas a rendir la contabilidad electoral ante esta institución.

En el anexo 1 se recoge la principal normativa aplicable.

### 1.1. Anticipos recibidos

- 2 El art. 46 de la LEA dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía concederá un anticipo a aquellas formaciones políticas que hubiesen obtenido representantes en las últimas elecciones autonómicas. La cantidad anticipada no puede exceder del 30% de la subvención percibida en las anteriores elecciones.

Los anticipos concedidos se recogen en el cuadro nº 1.

#### ANTICIPOS SUBVENCIONES

PARTIDO O COALICIÓN	Euros	
	ANTICIPO (30% SUBVENCIÓN ANTERIOR)	
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.329.053,18	
PARTIDO POPULAR	956.146,18	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	76.074,95	
ADELANTE ANDALUCÍA	432.929,93	
<b>TOTAL</b>	<b>2.794.204,24</b>	

Fuente: Consejería de Justicia e Interior/JEA.

Cuadro nº 1

Nota: Para la determinación del anticipo correspondiente a Adelante Andalucía se han adicionado los adelantos de IU-LV-CA (313.078,90 €) y de Podemos (119.851,03 €).

## 1.2. Resultados electorales

- 3 La Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Junta Electoral de Andalucía, hace públicos los resultados generales y por circunscripciones de las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 2 de diciembre de 2018. En el cuadro nº 2 figuran los votos obtenidos por las formaciones políticas que son objeto de este informe. Los resultados alcanzados por éstas, en cada circunscripción electoral, se recogen en el anexo 2 y el resultado de todas las candidaturas presentadas en el anexo 3.

### RESULTADOS ELECTORALES FORMACIONES POLÍTICAS CON DERECHO A SUBVENCIÓN

FORMACIONES POLÍTICAS	VOTOS	ESCAÑOS
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.010.889	33
PARTIDO POPULAR	750.778	26
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	661.371	21
ADELANTE ANDALUCÍA	585.949	17
VOX	396.607	12
<b>TOTAL</b>	<b>3.405.594</b>	<b>109</b>

Fuente: Resolución de la JEA, de 20 de diciembre de 2018.

Cuadro nº 2

## 1.3. Subvención máxima pendiente de recibir por las formaciones políticas

- 4 La normativa electoral contempla dos tipos de subvenciones: las establecidas en el art. 45.1 de la LEA por gastos electorales; y otras subvenciones por envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas o de propaganda y publicidad electoral, previstas en el art. 47 de la LEA. La Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 11 de octubre de 2018, fija las cantidades actualizadas de ambas clases de subvenciones.

La subvención por gastos electorales se determina teniendo en cuenta el número de votos y de escaños; por su parte, la subvención por envíos se cuantifica mediante un determinado importe por elector que varía en función del porcentaje de votos obtenidos por cada formación política respecto del número total de votos válidos.

El detalle del cálculo del máximo de estas subvenciones se recoge en el anexo 4.

- 5 En el cuadro nº 3 se ofrecen las cuantías máximas pendientes de liquidar a cada una de las formaciones políticas, teniendo en cuenta los anticipos recibidos por aquellas en virtud del art. 46 de la LEA (cuadro nº 1).

**SUBVENCIÓN MÁXIMA PENDIENTE PERCIBIR POR  
LAS FORMACIONES POLÍTICAS**

FORMACIONES POLÍTICAS	SUBVENCIÓN MÁXIMA	ANTICIPO (30% SUBVENCIÓN ANTERIOR)	Euros
			SUBVENCIÓN MÁXIMA POR LIQUIDAR
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	3.370.635,53	1.329.053,18	2.041.582,35
PARTIDO POPULAR	2.770.039,45	956.146,18	1.813.893,27
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	2.302.570,30	76.074,95	2.226.495,35
ADELANTE ANDALUCÍA	2.146.317,28	432.929,93	1.713.387,35
VOX	613.575,49	-	613.575,49
<b>TOTAL</b>	<b>11.203.138,05</b>	<b>2.794.204,24</b>	<b>8.408.933,81</b>

Fuente: Consejería de Justicia e Interior. Elaboración propia.

Cuadro nº 3

### 1.4. Límite de gastos

- 6 De acuerdo con el art. 45.3 de la LEA, la Orden de la CEHAP, de 11 de octubre de 2018, fija el límite de gastos electorales, en la cantidad de euros que resulte de multiplicar por 0,4511 el número de habitantes correspondiente a la población de derecho a 1 de enero de 2017 de cada una de las circunscripciones donde aquellos presenten sus candidaturas. El límite máximo de gastos electorales por formación para este proceso es 3.780.136,80 €. En el anexo 5 se recoge el detalle de este cálculo.
- 7 Además de este límite de carácter general, los arts. 55 y 58 de la LOREG contemplan otros asociados a determinados tipos de gastos: el primero de ellos afecta a los gastos de publicidad exterior y supone el 20 por ciento del límite máximo de gastos (756.027,36 €); y el segundo se refiere a los gastos de publicidad en prensa y emisoras de radio de titularidad privada y supone igualmente el 20 por ciento del límite máximo de gastos (756.027,36 €).

## 2. RESPONSABILIDAD DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD ELECTORAL

- 8 Los arts. 48.1 de la LEA y 133.1 de la LOREG obligan a las formaciones políticas a presentar a la Cámara de Cuentas de Andalucía una contabilidad electoral detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

Por otro lado, de conformidad con los arts. 40 de la LEA y 122.2 de la LOREG, la responsabilidad de todos los ingresos y gastos electorales realizados, así como de la correspondiente contabilidad, corresponde a los administradores electorales generales y/o provinciales de las formaciones políticas.

La contabilidad se ajustará en todo caso a los principios generales contenidos en el plan general de contabilidad vigente (art. 121.2 de la LOREG), velando por la veracidad de las cuentas, de modo que en las mismas queden reflejadas fielmente las distintas aportaciones y gastos del proceso electoral; asimismo, el sistema de control interno, previsto en el art. 15 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LFPP), debe garantizar que la actividad electoral está libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

- 9 Todas las formaciones políticas que comprenden el alcance subjetivo de esta fiscalización han presentado a la Cámara de Cuentas de Andalucía la contabilidad electoral dentro del plazo establecido en los artículos 48.1 de la LEA y 133.1 de la LOREG.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

- 10 La Cámara de Cuentas de Andalucía, según establecen los arts. 48 y 49 de la LEA y 134 de la LOREG, ha de pronunciarse sobre la contabilidad electoral de los partidos a los que la normativa electoral les exige su presentación. El trabajo se ha centrado en la obtención de evidencia suficiente y adecuada que permita concluir sobre la adecuación legal de los ingresos y gastos electorales, para así cuantificar la subvención que pudiera corresponder a cada formación política en términos de seguridad razonable.
- 11 Para la consecución de este objetivo, se ha examinado la contabilidad relativa a las elecciones autonómicas rendida por las formaciones políticas, verificándose el grado de cumplimiento de los principios generales contables y de las disposiciones específicas de la legislación electoral, con especial referencia a los recursos, gastos electorales, cumplimiento de los límites de gastos, tesorería de la campaña y observancia, por parte de los terceros, de las obligaciones previstas en el art. 133 de la LOREG.
- 12 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos encaminados a obtener evidencia sobre el cumplimiento de la legalidad de la materia objeto de auditoría. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dichos incumplimientos, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 13 La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización. En particular, se han considerado las ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento" y 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento", y las guías prácticas de fiscalización 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informe" y 4320 "Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad".
- 14 La evidencia de auditoría obtenida durante el desarrollo del trabajo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la propuesta de subvención de cada formación política.

Los trabajos de campo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 48.1 de la LEA y 134 de la LOREG, se han realizado entre la fecha de rendición de la contabilidad por las formaciones políticas y el 30 de abril de 2019.

## 4. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

### 4.1. Partido Socialista Obrero Español de Andalucía

#### 4.1.1. Situación general de la contabilidad electoral

- 15 En el cuadro nº 4 se ofrece un resumen de algunos aspectos generales de la contabilidad electoral rendida por esta formación. En el anexo 6 se ofrece un mayor detalle de estos aspectos, así como del resultado de las comprobaciones realizadas.

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA  
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2018  
SITUACIÓN GENERAL**

	Euros
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	21/03/2019
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	3.929.042,03
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	2.107.893,34
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	70.024,57
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	2.177.918,91
<b>4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	1.821.148,69
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	1.821.148,69
E) Subvención máxima por envíos	1.751.124,12
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	70.024,57
<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	2.177.918,91
Gastos a considerar a efectos de límite de publicidad exterior	464.633,94
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	440.838,53
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	0,00

Fuente: Contabilidad electoral PSOE-A. Elaboración propia.

Cuadro nº 4

- 16 El Partido Socialista Obrero Español de Andalucía ha declarado gastos por importe de 3.929.042,03 €, de los que 2.107.893,34 € son derivados de operaciones ordinarias y 1.821.148,69 € proceden de envíos de propaganda electoral. Como la cuantía de estos últimos ha sido superior a la subvención máxima por este concepto (1.751.124,12 €), la parte no subvencionable (70.024,57 €) se agrega a los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria a efectos del cumplimiento del límite de gastos, según lo dispuesto en el art. 175.3.b) de la LOREG.
- 17 Los recursos de la campaña electoral proceden del anticipo recibido de la subvención electoral por 1.329.053,18 €, de aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a la cuenta electoral por 200.000 € y 2.399.988,85 € de dos pólizas de crédito.

- 18 El importe total de gastos por operaciones ordinarias justificados, 2.177.918,91 €, no supera el límite máximo establecido (3.780.136,80 €). Por otro lado, los gastos de publicidad exterior, que ascienden a 464.633,94 €, representan el 12,29% de este límite general y los conceptos relacionados con publicidad en prensa y radio, 440.838,53 €, significan el 11,66% €, por lo que ninguno de ellos supera el límite legal del 20% (756.027,36 €).

#### 4.1.2. Propuesta de subvención

- 19 Como resultado del trabajo de fiscalización y de conformidad con el art. 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas no realiza propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención electoral, al no darse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 5 de la instrucción de 7 de noviembre de 2018 aprobada por el Pleno de la CCA para su aplicación en el presente proceso electoral.
- 20 La subvención a percibir por el PSOE-A debe ajustarse a la subvención máxima ya que los gastos debidamente justificados han sido superiores a ésta. La propuesta de subvención se cifra en 3.370.635,53 €, según el cálculo recogido en el cuadro nº 5. La cantidad de subvención pendiente, teniendo en cuenta el anticipo recibido por 1.329.053,18 €, asciende a 2.041.582,35 €.

#### PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN PSOE-A

SUBVENCIÓN	Euros			
	SUBVENCIÓN MÁXIMA	GASTOS DECLARADOS	GASTOS JUSTIFICADOS SEGÚN CCA	SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE
Gastos ordinarios	1.619.511,41	2.107.893,34	2.107.893,34	1.619.511,41
Envíos electorales	1.751.124,12	1.821.148,69	1.821.148,69	1.751.124,12
<b>Total</b>	<b>3.370.635,53</b>	<b>3.929.042,03</b>	<b>3.929.042,03</b>	<b>3.370.635,53</b>
Propuesta de reducción o no adjudicación				-
Anticipo percibido				1.329.053,18
<b>Subvención por liquidar</b>				<b>2.041.582,35</b>

Fuente: Contabilidad electoral PSOE-A/JEA/CEHAP. Elaboración propia.

Cuadro nº 5

#### 4.1.3. Otros asuntos y observaciones que no afectan a la propuesta de subvención

- 21 Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación, resultan mayores gastos de publicidad exterior y en prensa y radio por un importe de 28.607,06 € y 48.012,80 €, respectivamente, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos de los límites de gastos referidos en los arts. 55 y 58 de la LOREG.
- 22 El 29,85% de las facturas revisadas no cumplen con alguno de los requisitos mínimos de facturación, en la mayoría de estos casos no se recoge el precio unitario, tal como exige el apartado f) del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



## 4.2. Partido Popular

### 4.2.1. Situación general de la contabilidad electoral

- 23 En el cuadro nº 6 se ofrece un resumen de algunos aspectos generales de la contabilidad electoral rendida por esta formación. En el anexo 7 se ofrece un mayor detalle de estos aspectos, así como del resultado de las comprobaciones realizadas.

<b>PARTIDO POPULAR ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2018 SITUACIÓN GENERAL</b>		<b>Euros</b>
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>		
Rendición en plazo		SI
Fecha de rendición		02/04/2019
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>		3.263.826,18
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>		
A) Gastos declarados		1.807.884,94
B) Gastos reclasificados netos		0,00
C) Gastos no subvencionables		2.865,23
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención		0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C+D)		1.805.019,71
<b>4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>		
A) Gastos declarados		1.455.828,57
B) Gastos reclasificados netos		0,00
C) Gastos no subvencionables		0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)		1.455.828,57
E) Subvención máxima por envíos		1.532.893,33
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)		0,00
<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>		
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos		1.805.019,71
Gastos a considerar a efectos de límite de publicidad exterior		462.979,56
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio		277.607,80
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>		
Deuda con los proveedores		NO
Saldo de tesorería electoral		112,77
<b>Fuente:</b> Contabilidad electoral PP. Elaboración propia.		<b>Cuadro nº 6</b>

- 24 El Partido Popular ha presentado gastos por importe de 3.263.713,51 €, correspondiendo 1.807.884,94 € a operaciones ordinarias y 1.455.828,57 € a envíos de propaganda electoral.
- 25 Los recursos de la campaña electoral proceden del anticipo recibido de la subvención electoral por 956.146,18 € y de aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a la cuenta electoral por 2.307.680,00 €.
- 26 El importe total de gastos por operaciones ordinarias debidamente justificados, 1.805.019,71 €, no supera el límite máximo (3.780.136,80 €). Por otro lado, los gastos de publicidad exterior por importe de 462.979,56 € y los de publicidad en prensa y radio por 277.607,80 € suponen el 12,25% y 7,34%, respectivamente, del máximo general, cumpliéndose por tanto el límite legal del 20% (756.027,36 €).

## 4.2.2. Propuesta de subvención

- 27 Como resultado del trabajo de fiscalización y de conformidad con el art. 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas no realiza propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención electoral, al no darse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 5 de la instrucción de 7 de noviembre de 2018 aprobada por el Pleno de la CCA para su aplicación en el presente proceso electoral.
- 28 La propuesta de subvención que corresponde al Partido Popular se recoge en el cuadro nº 7; ésta debe ajustarse a la subvención máxima para el caso de la subvención para gastos generales y al gasto justificado según la Cámara de Cuentas para el caso de la subvención por envíos electorales, de conformidad con el art. 127.1 de la LOREG. La propuesta de subvención asciende a 2.692.974,69 €, teniendo en cuenta que el partido ha recibido un anticipo por 956.146,18 €, quedaría pendiente 1.736.828,51 €.

## PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN PP

	Euros			
SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA	GASTOS DECLARADOS	GASTOS JUSTIFICADOS SEGÚN CCA	SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE
Gastos ordinarios	1.237.146,12	1.807.884,94	1.805.019,71	1.237.146,12
Envíos electorales	1.532.893,33	1.455.828,57	1.455.828,57	1.455.828,57
<b>Total</b>	<b>2.770.039,45</b>	<b>3.263.713,51</b>	<b>3.260.848,28</b>	<b>2.692.974,69</b>
Propuesta de reducción o no adjudicación				-
Anticipo percibido				956.146,18
<b>Subvención por liquidar</b>				<b>1.736.828,51</b>

Fuente: Contabilidad electoral PP/JEA/CEHAP. Elaboración propia.

Cuadro nº 7

## 4.2.3. Otros asuntos y observaciones que no afectan a la propuesta de subvención

- 29 Se ha detectado un gasto por importe de 2.865,23 €, que no se ha realizado dentro del periodo elegible establecido en el art. 130 de la LOREG, por lo que se considera un gasto no subvencionable. No obstante, al ser el gasto ordinario debidamente justificado superior a la subvención máxima a percibir, dicha minoración no afecta a la propuesta de subvención.
- 30 El 30% de las facturas examinadas no reúne los requisitos mínimos establecidos del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En la mayoría de estas facturas no se recoge el precio unitario, tal como exige el apartado f) del citado precepto.
- 31 Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación, resultan mayores gastos de publicidad exterior y en prensa y radio por un importe de 1.240,25 € y 6.534,00 €, respectivamente, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos de los límites de gastos referidos en los arts. 55 y 58 de la LOREG.
- 32 En una de las facturas analizadas, la retención aplicada en concepto de IRPF por importe de 615,60 € no ha sido contabilizada correctamente ya que se ha minorado el gasto contabilizado y no se ha reconocido la deuda con la Hacienda Pública. Según la documentación remitida en el trámite de alegaciones, esta deuda ha sido pagada a la Hacienda Pública.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

### 4.3. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

#### 4.3.1. Situación general de la contabilidad electoral

- 33 En el cuadro nº 8 se ofrece un resumen de algunos aspectos generales de la contabilidad electoral rendida por esta formación. En el anexo 8 se ofrece un mayor detalle de estos aspectos, así como del resultado de las comprobaciones realizadas.

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA  
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2018  
SITUACIÓN GENERAL**

	Euros
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	05/04/2019
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	<b>3.012.000,10</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	1.899.575,04
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	12.062,88
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	1.887.512,16
<b>4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	1.112.425,06
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	1.112.425,06
E) Subvención máxima por envíos	1.256.604,02
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	0,00
<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.887.512,16
Gastos a considerar a efectos de límite de publicidad exterior	216.850,15
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	433.658,95
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	0,00
<b>7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA CÁMARA DE CUENTAS</b>	<b>121.440,47</b>
Fuente: Contabilidad electoral Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía/JEA/CEHAP.	<b>Cuadro nº 8</b>
Elaboración propia	

- 34 Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía ha presentado gastos por importe de 3.012.000,10 €, de los que 1.899.575,04 € corresponden a operaciones ordinarias y 1.112.425,06 € a gastos por envíos de propaganda electoral.
- 35 La financiación de la campaña electoral procede del anticipo recibido por 76.074,95 € y de aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a la cuenta electoral por 2.935.925,15 €.
- 36 Los gastos ordinarios justificados según la CCA ascienden a 1.887.512,16 €, cuantía que no excede el límite máximo legal de gastos (3.780.136,80 €). Por otra parte, se cumplen los límites de gastos de publicidad exterior (216.850,15 €) y de publicidad en radio y prensa (433.658,95 €) ya que suponen el 5,74% y el 11,47% del límite general, inferior al 20% de máximo (756.027,36 €).

## 4.3.2. Propuesta de subvención

- 37 Como resultado del trabajo de fiscalización y de conformidad con el art. 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas no realiza propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención electoral, al no darse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 5 de la instrucción de 7 de noviembre de 2018 aprobada por el Pleno de la CCA para su aplicación en el presente proceso electoral.
- 38 La propuesta de subvención que corresponde a Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía se recoge en el cuadro nº 9, teniendo en cuenta que ésta debe ajustarse a la subvención máxima en el caso de la subvención para gastos generales del art. 45 de la LEA y al gasto justificado según la Cámara de Cuentas, de conformidad con el art. 127.1 de la LOREG, para el caso de la subvención por envíos electorales del art. 47 de la LEA. La subvención propuesta asciende a 2.158.391,34 €, habiendo la formación recibido el anticipo de 76.074,95 €, quedaría pendiente 2.082.316,39 €.

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN  
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA	GASTOS DECLARADOS	GASTOS JUSTIFICADOS SEGÚN CCA	Euros
				SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE
Gastos ordinarios	1.045.966,28	1.899.575,04	1.887.512,16	1.045.966,28
Envíos electorales	1.256.604,02	1.112.425,06	1.112.425,06	1.112.425,06
<b>Total</b>	<b>2.302.570,30</b>	<b>3.012.000,10</b>	<b>2.999.937,22</b>	<b>2.158.391,34</b>
Propuesta de reducción o no adjudicación				-
Anticipo percibido				76.074,95
<b>Subvención por liquidar</b>				<b>2.082.316,39</b>

Fuente: Contabilidad electoral Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía/JEA/CEHAP. Elaboración propia. Cuadro nº 9

## 4.3.3. Otros asuntos y observaciones que no afectan a la propuesta de subvención

- 39 Se han detectado gastos por operaciones ordinarias, por importe de 12.062,88 € cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral, en virtud de lo establecido en el art. 130 de la LOREG. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales ni para la determinación del límite máximo de gastos. No obstante, al ser el gasto ordinario debidamente justificado superior a la subvención máxima a percibir, dicha minoración no afecta a la propuesta de subvención.<sup>2</sup>
- 40 En el 40% de las facturas revisadas, no se cumplen los requisitos establecidos en el art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; en prácticamente todos estos casos se observa la ausencia del precio unitario.
- 41 Según establece el art. 125.1 de la LOREG todos los gastos electorales deben pagarse con cargo a las cuentas electorales. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía ha realizado 38 transferencias en concepto de adeudos de nóminas a través de la banca a distancia utilizando la cuenta ordinaria del partido en lugar de la cuenta electoral; según informan desde la entidad financiera dichas transferencias se efectuaron por error técnico de dicha banca a distancia.

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 42 Un proveedor por un importe de, al menos 121.440,47 € (anexo 8), no ha informado a la Cámara de Cuentas de Andalucía, incumpliendo lo establecido en el art. 133.5 de la LOREG.

#### 4.4. Adelante Andalucía

##### 4.4.1. Situación general de la contabilidad electoral

- 43 En el cuadro nº 10 se ofrece un resumen de algunos aspectos generales de la contabilidad electoral rendida por esta formación. En el anexo 9 se ofrece un mayor detalle sobre estos aspectos, así como del resultado de las comprobaciones realizadas.

**ADELANTE ANDALUCÍA  
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2018  
SITUACIÓN GENERAL**

	Euros
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	Sí
Fecha de rendición	03/04/2019
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	<b>1.182.440,95</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	841.131,28
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	7.139,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	833.992,28
<b>4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	866.819,57
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	866.819,57
E) Subvención máxima por envíos	1.256.607,21
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	0,00
<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	833.992,28
Gastos a considerar a efectos de límite de publicidad exterior	201.687,15
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	30.561,82
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Deuda con los proveedores	Sí
Saldo de tesorería electoral	1.119,74
<b>7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA CÁMARA DE CUENTAS</b>	<b>36.505,43</b>
<b>Fuente:</b> Contabilidad electoral Adelante Andalucía/JEA/CEHAP. Elaboración propia.	<b>Cuadro nº 10</b>

- 44 Adelante Andalucía ha declarado gastos por importe de 1.707.950,85 €, correspondiendo 841.131,28 € a operaciones ordinarias y 866.819,57 € a gastos por envíos de propaganda electoral.
- 45 Los recursos de la campaña electoral proceden del anticipo recibido de la subvención electoral por 432.929,93 € (313.078,90 € correspondientes al anticipo de IU-LV-CA y 119.851,03 € correspondientes a Podemos Andalucía), y de las aportaciones realizadas desde las tesorerías ordinarias de cada uno de estos partidos a la cuenta electoral por un total de 749.511,02 € (688.600,00 € de transferencias realizadas desde Podemos Andalucía y 60.911,02 € de transferencias por parte de IU-LV-CA).

- 46 Los gastos ordinarios justificados según la CCA ascienden a 833.992,28 €, cuantía que no excede el límite máximo legal de gastos (3.780.136,80 €). Por otro lado, se cumplen los límites del 20% de publicidad exterior y de publicidad en prensa y radio, ya que representan un 5,33% (201.687,15 €) y un 0,80% (30.561,82 €) del límite máximo de gastos, respectivamente.

#### 4.4.2. Propuesta de subvención

- 47 Como resultado del trabajo de fiscalización y de conformidad con el art. 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas no realiza propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención electoral, al no darse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 5 de la instrucción de 7 de noviembre de 2018 aprobada por el Pleno de la CCA para su aplicación en el presente proceso electoral.
- 48 No obstante, el gasto justificado según la CCA ha sido inferior a los gastos declarados por la formación, ya que entre los gastos registrados se observan gastos por importe total de 7.139,00 € de naturaleza no electoral, en virtud de lo establecido en el art. 130 de la LOREG. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales ni del límite máximo de gastos.
- 49 La propuesta de subvención de Adelante Andalucía se recoge en el cuadro nº 11, teniendo en cuenta que ésta debe ajustarse al gasto debidamente justificado, de conformidad con el art. 127.1 de la LOREG. La subvención propuesta asciende a 1.700.811,85 €, el anticipo recibido ha sido de 432.929,93 €, por lo que la subvención pendiente de recibir sería de 1.267.881,92 €.

#### PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN ADELANTE ANDALUCÍA

SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA	GASTOS DECLARADOS	GASTOS JUSTIFICADOS SEGÚN CCA	Euros
				SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE
Gastos ordinarios	889.710,07	841.131,28	833.992,28	833.992,28
Envíos electorales	1.256.607,21	866.819,57	866.819,57	866.819,57
<b>Total</b>	<b>2.146.317,28</b>	<b>1.707.950,85</b>	<b>1.700.811,85</b>	<b>1.700.811,85</b>
Propuesta de reducción o no adjudicación				-
Anticipo percibido				432.929,93
<b>Subvención por liquidar</b>				<b>1.267.881,92</b>

Fuente: Contabilidad electoral Adelante Andalucía/JEA/CEHAP. Elaboración propia.

Cuadro nº 11

#### 4.4.3. Otros asuntos y observaciones que no afectan a la propuesta de subvención

- 50 Si bien, con carácter general, de la naturaleza de los gastos, así como de la documentación justificativa presentada se desprende su relación con la campaña autonómica, se ha detectado como deficiencia de carácter formal que en el 7% de las facturas por un total de 67.269,95 € no se hace referencia expresa a las elecciones autonómicas de Andalucía de 2018.
- 51 Se han realizado pagos fuera del periodo establecido en el art. 125.3 de la LOREG por importe de 108.375,36 €. Además, los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad electoral ascendían a 525.642,14 €. La formación no disponía de saldo suficiente en su tesorería electoral (1.119,74 €) para hacer frente a este importe, y según lo manifestado por la formación en las alegaciones como hecho posterior, el pago de dichos gastos se ha efectuado con cargo a la cuenta electoral tras la incorporación en la misma de nuevos recursos, con lo que el

ingreso y el pago han tenido lugar fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.<sup>3</sup>

- 52 De los justificantes examinados, el 6,52% no reúne todos los requisitos mínimos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 53 Para el cálculo del límite de gastos de publicidad exterior, se han reclasificado gastos contabilizados en otras partidas, resultando el importe final por este concepto de 201.687,15 €.
- 54 Se han identificado 2 proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 36.505,43 € (anexo 9), que no han informado a la Cámara de Cuentas de Andalucía, incumpliendo lo establecido en el art. 133.5 de la LOREG.

## 4.5. Vox

### 4.5.1. Situación general de la contabilidad electoral

- 55 En el cuadro nº 12 se ofrece un resumen de algunos aspectos generales de la contabilidad electoral rendida por esta formación. En el anexo 10 se ofrece un mayor detalle sobre estos aspectos, así como del resultado de las comprobaciones realizadas.

**VOX**  
**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2018**  
**SITUACIÓN GENERAL**

	Euros
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	05/04/2019
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
	149.862,96
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	146.963,79
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	7.944,29
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	139.019,50
<b>4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	0,00
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	0,00
E) Subvención máxima por envíos	0,00
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	0,00
<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	146.963,79
Gastos a considerar a efectos de límite de publicidad exterior	2.483,41
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	27.366,82
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	4,17
<b>Fuente:</b> Contabilidad electoral VOX. Elaboración propia.	<b>Cuadro nº 12</b>

<sup>3</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 56 El Partido VOX ha declarado gastos por importe de 146.963,79 €. De los documentos justificativos presentados se desprende que todos ellos son ordinarios.
- 57 Los recursos empleados para financiar el proceso electoral proceden de la tesorería ordinaria del partido, que ascienden a 149.862,96 €.
- 58 Los gastos ordinarios justificados según la CCA ascienden a 139.019,50 €, cuantía que no excede el límite máximo legal de gastos (3.780.136,80 €). De la revisión de la documentación facilitada por la formación, los gastos que corresponden a publicidad exterior ascienden a 2.483,41 € y a publicidad en prensa y radio 27.366,82 €; en ninguno de los dos casos se sobrepasa el límite para estos tipos de gastos.

#### 4.5.2. Propuesta de subvención

- 59 Como resultado del trabajo de fiscalización y de conformidad con el art. 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas no realiza propuesta de reducción o no adjudicación de la subvención electoral, al no darse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 5 de la instrucción de 7 de noviembre de 2018 aprobada por el Pleno de la CCA para su aplicación en el presente proceso electoral.
- 60 No obstante, el gasto justificado según la CCA ha sido inferior a los gastos declarados por la formación, ya que entre los gastos registrados se observan 7.944,29 € que no tienen naturaleza electoral, en virtud de lo establecido en el art. 130 d) de la LOREG. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales ni del límite máximo de gastos.
- 61 La propuesta de subvención de VOX se recoge en el cuadro nº 13, teniendo en cuenta que ésta debe ajustarse al gasto debidamente justificado (art. 127.1 de la LOREG). Esta propuesta asciende a 139.019,50 €.

#### PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN VOX

	Euros			
SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA	GASTOS DECLARADOS	GASTOS JUSTIFICADOS SEGÚN CCA	SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE
Gastos ordinarios	613.575,49	146.963,79	139.019,50	139.019,50
Envíos electorales	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>613.575,49</b>	<b>146.963,79</b>	<b>139.019,50</b>	<b>139.019,50</b>
Propuesta de reducción o no adjudicación				
Anticipo percibido				-
<b>Subvención por liquidar</b>				<b>139.019,50</b>

Fuente: Contabilidad electoral VOX/JEA/CHAP. Elaboración propia.

Cuadro nº 13

#### 4.5.3. Otros asuntos y observaciones que no afectan a la propuesta de subvención

- 62 La contabilidad electoral rendida por VOX no se presenta conforme al plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas señalado como referencia en las instrucciones aprobadas por la CCA para este trabajo. Por tanto, las operaciones derivadas de su actividad electoral no se reflejan en las cuentas previstas en el citado plan para tal finalidad y como consecuencia de ello, la cuenta de resultados presentada no distingue los gastos electorales atendiendo a su naturaleza.
- 63 Si bien, con carácter general, de la naturaleza de los gastos, así como de la documentación justificativa presentada se desprende la relación de éstos con la campaña autonómica, en 19 facturas (76% del total) por un global de 77.500,28 € se observa como deficiencia de carácter formal que no se hace referencia expresa a las elecciones autonómicas de Andalucía de 2018.



- 64 De la revisión de los justificantes examinados, el 36% no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, al no mostrarse en la factura el precio unitario, tal como exige el apartado f) del art. 6 de la citada norma.
- 65 Para el cálculo del límite de gastos de publicidad exterior y de prensa y radio, según se desprende de la documentación justificativa presentada, se han reclasificado gastos por 2.483,41 € y 27.366,82 €, respectivamente.

## 5. RECOMENDACIONES

- 66 *Se estima conveniente la revisión y desarrollo de la normativa electoral con objeto de precisar en mayor medida los conceptos, la imputación y la justificación de los gastos electorales a los que se refiere el art. 130 de la LOREG.*
- 67 *Se recomienda evaluar la necesidad de adecuar los límites de gastos en publicidad exterior y de publicidad en prensa y radio de titularidad privada, previstos en los arts. 55 y 58 de la LOREG, respectivamente, a los nuevos soportes de publicidad existentes como consecuencia de la introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, entre los que cabe señalar la publicidad en prensa digital y los anuncios y otros usos en internet, precisándose la naturaleza de los gastos a tener en cuenta a efectos de su consideración para la comprobación de la limitación legal establecida.*
- 68 Las fuentes de financiación empleadas para la campaña electoral por las distintas formaciones políticas se recogen en el cuadro nº 14. Se observa como en todos los casos toda o parte de la financiación deriva de aportaciones de la tesorería ordinaria del partido. A este respecto, si bien todas las formaciones han identificado las cuentas ordinarias de procedencia, según prevé el art. 126.3 de la LOREG, el presente trabajo se centra exclusivamente en las cuentas electorales abiertas para el proceso electoral autonómico, correspondiendo, en su caso, las comprobaciones referidas a cuentas de otra naturaleza, al Tribunal de Cuentas, en virtud de la competencia fiscalizadora prevista en el art. 16 de la LFPP.

### FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Recursos campaña electoral	Euros				
	PSOE-A	PP	C'S	ADELANTE ANDALUCÍA	VOX
Pólizas de crédito	2.399.988,85				
Anticipo subvención electoral	1.329.053,18	956.146,18	76.074,95	432.929,93	
Aportaciones del partido	200.000,00	2.307.680,00	2.935.925,15	749.511,02	149.862,96
<b>TOTAL</b>	<b>3.929.042,03</b>	<b>3.263.826,18</b>	<b>3.012.000,10</b>	<b>1.182.440,95</b>	<b>149.862,96</b>

Fuente: Contabilidades electorales formaciones políticas. Elaboración propia.

Cuadro nº 14

*Sería aconsejable la revisión de la normativa electoral en relación con la financiación electoral, de forma que se contemplaran aspectos tales como posibles nuevas fórmulas de financiación, así como su concordancia con la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. En este sentido, sería procedente valorar que la normativa previera que las donaciones privadas que se realizaran en el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la finalización de la campaña electoral, se entendieran efectuadas, en todo caso, para financiar el proceso electoral y, por tanto, se sometieran a los requisitos previstos en la LOREG.*

- 69 *Se recomienda, en aras del control de concurrencia de subvenciones, la referencia expresa a las elecciones autonómicas andaluzas de forma que sea posible asociar las distintas facturas al proceso electoral correspondiente. Asimismo, las descripciones de los conceptos en las facturas no deben ser genéricos, sino que deben describir los servicios o productos contratados de forma que permita identificar claramente su naturaleza electoral.*
- 70 *Se recomienda a las formaciones políticas que adopten cuantas medidas sean necesarias para que sus proveedores cumplan con la obligación de informar a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la facturación realizada, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 133.5 de la LOREG.*
- 71 *Siguiendo el criterio ya manifestado por el Tribunal de Cuentas en la “Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos”, aprobada por el Pleno de dicha institución en su sesión de 30 de octubre de 2001, sería conveniente evaluar la eficiencia material y económica de los envíos directos y personales a los electores de sobres y papeletas o de propaganda electoral tal y como se realizan en la actualidad, teniendo en cuenta que la disponibilidad de estos está garantizada en las mesas electorales, así como la posibilidad de implantar un nuevo procedimiento, más acorde con el actual desarrollo de los medios y técnicas de información, que ofrezca mayores garantías en su ejecución y permita reducir los fondos públicos destinados a su financiación.*
- 72 *Sería oportuno, asimismo, que se especificasen en la legislación electoral, con el mayor detalle posible, las categorías de gastos imputables a la subvención de los gastos electorales por el envío directo y personal de sobres y papeletas o de propaganda electoral.*
- 73 *Debería considerarse la oportunidad de vincular el límite máximo de gastos electorales que establece el art. 175.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), con el número de electores, colectivo al que se dirige la actividad electoral de las formaciones políticas, más que con el número de habitantes correspondientes a las poblaciones de derecho de las circunscripciones donde presente su candidatura cada formación política.*

## 6. ANEXOS

- Anexo 1. Marco legal
- Anexo 2. Relación de votos correspondientes a cada uno de los partidos, federaciones y coaliciones que han obtenido escaños
- Anexo 3. Resultados electorales elecciones autonómicas 2 de diciembre de 2018
- Anexo 4. Subvención máxima general y por envíos
- Anexo 5. Límite máximo general
- Anexo 6. Partido Socialista Obrero Español de Andalucía. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018
- Anexo 7. Partido Popular. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018
- Anexo 8. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018
- Anexo 9. Adelante Andalucía. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018
- Anexo 10. Vox. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018

**ANEXO 1****MARCO LEGAL**

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la LOREG, resultan aplicables a las elecciones a asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas los artículos 125 a 130, 131.2 y 132 de la citada Ley Orgánica, así como el artículo 134 en virtud del artículo 49 de la LEA (todos ellos relativos a la materia objeto del presente informe). Adicionalmente, los restantes preceptos de la LOREG son de aplicación subsidiaria, según prevé la disposición final primera de la LEA.

- Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.
- Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones.
- Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 11 de octubre de 2018, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el día 2 de diciembre de 2018.
- Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hacen públicos los resultados generales y por circunscripciones, así como la relación de diputados proclamados electos en las elecciones al Parlamento de Andalucía.
- También hay que tener en consideración determinados preceptos de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- El plan contable de referencia para la formación de las contabilidades electorales es la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas.

**ANEXO 2****RELACIÓN DE VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS,  
FEDERACIONES Y COALICIONES QUE HAN OBTENIDO ESCAÑOS**

	<b>PSOE-A</b>		<b>PP</b>		<b>CIUDADANOS</b>		<b>ADELANTE ANDALUCÍA</b>		<b>VOX</b>	
Almería	3	67.309	4	70.598	2	42.432	1	25.160	2	43.516
Cádiz	4	121.321	3	89.637	3	106.636	3	97.914	2	57.327
Córdoba	4	111.826	3	83.838	2	67.508	2	64.279	1	35.147
Granada	4	111.380	3	95.379	3	76.176	2	62.447	1	47.064
Huelva	4	66.778	3	47.915	2	34.393	1	30.187	1	17.636
Jaén	4	112.423	3	73.587	2	50.646	1	38.597	1	27.676
Málaga	4	152.977	4	142.746	4	125.235	3	99.075	2	72.729
Sevilla	6	266.875	3	147.078	3	158.345	4	168.290	2	95.512
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>1.010.889</b>	<b>26</b>	<b>750.778</b>	<b>21</b>	<b>661.371</b>	<b>17</b>	<b>585.949</b>	<b>12</b>	<b>396.607</b>

Fuente: Resolución de la JEA de 20 de diciembre de 2018 (BOJA 248, de 26 de diciembre de 2018).

## ANEXO 3

## RESULTADOS ELECTORALES ELECCIONES AUTONÓMICAS 2 DE DICIEMBRE DE 2018

FORMACIONES POLÍTICAS	VOTOS	% VOTOS SOBRE VOTOS VÁLIDOS	ESCAÑOS
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE-A)	1.010.889	27,94%	33
PARTIDO POPULAR (PP)	750.778	20,75%	26
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C'S)	661.371	18,28%	21
ADELANTE ANDALUCÍA	585.949	16,19%	17
VOX	396.607	10,96%	12
PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)	69.905	1,93%	0
ANDALUCÍA POR SI (AxSI)	22.032	0,61%	0
EQUO-INICIATIVA VERDE	15.172	0,42%	0
RECORTES CERO POR UN MUNDO MÁS JUSTO-GRUPO VERDE	7.207	0,20%	0
PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ (PCPA)	6.435	0,18%	0
UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPYD)	6.384	0,18%	0
NACIÓN ANDALUZA (NA)	5.015	0,14%	0
INDEPENDIENTES HUELVA (IxH)	3.995	0,11%	0
CIUDADANOS LIBRES UNIDOS (CILUS)	3.995	0,11%	0
PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL (P.C.O.E.)	3.111	0,09%	0
ESCAÑOS EN BLANCO (EB)	3.008	0,08%	0
FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS (FE de las JONS)	2.460	0,07%	0
ALTERNATIVA REPUBLICANA (ALTER)	1.987	0,05%	0
CONVERGENCIA ANDALUZA (CAnda)	1.189	0,03%	0
RESPETO	1.034	0,03%	0
CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE LINARES UNIDOS (CILU-LINARES)	965	0,03%	0
IZQUIERDA ANTICAPITALISTA REVOLUCIONARIA (IZAR)	654	0,02%	0
SOLUCIONA	500	0,01%	0
CONECTA ANDALUCÍA (ConecAnd)	456	0,01%	0
UNIDOS Y SOCIALISTAS+POR LA DEMOCRACIA (UNIDOS SÍ-Democracia Efectiva)	326	0,01%	0
PARTIDO REPUBLICANO INDEPENDIENTE SOLIDARIO DE ANDALUCÍA (RISA)	228	0,01%	0
<b>TOTAL VOTOS A CANDIDATURAS</b>	<b>3.561.652</b>		<b>109</b>
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>3.618.591</b>		

Fuente: Resolución de la JEA de 20 de diciembre de 2018. Elaboración propia.

## ANEXO 4

## SUBVENCIÓN MÁXIMA GENERAL Y POR ENVÍOS

La normativa electoral contempla dos tipos de subvenciones: las establecidas en el art. 45.1 de la LEA por gastos electorales; y otras subvenciones por envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas o de propaganda y publicidad electoral, previstas en el art. 47 de la LEA. La Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 11 de octubre de 2018, fija las cantidades actualizadas de ambas clases de subvenciones.

Las cantidades para subvenciones por gastos electorales establecidas en el art. 45.1 de la LEA, de acuerdo con la Orden de 11 de octubre de 2018, serán las siguientes: por cada escaño obtenido, 23.034,99 euros; y por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño, 0,8501 euros.

Atendiendo a ello, la subvención máxima resultante sería la recogida en el siguiente cuadro.

## SUBVENCIÓN MÁXIMA GENERAL ART. 45.1 LEA

FORMACIONES POLÍTICAS	POR ESCAÑOS	POR VOTOS	TOTAL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	760.154,67	859.356,74	1.619.511,41
PARTIDO POPULAR	598.909,74	638.236,38	1.237.146,12
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	483.734,79	562.231,49	1.045.966,28
ADELANTE ANDALUCÍA	391.594,83	498.115,24	889.710,07
VOX	276.419,88	337.155,61	613.575,49
<b>TOTAL</b>	<b>2.510.813,91</b>	<b>2.895.095,46</b>	<b>5.405.909,37</b>

Fuente: Orden de la CEHAP, de 11 de octubre de 2018. Elaboración propia.

La subvención por envío de propaganda electoral (art. 47 de la LEA) se cuantifica mediante un determinado importe por elector que varía en función del porcentaje de votos obtenidos por cada formación política respecto del número total de votos válidos. Resultan necesarias ciertas precisiones: solo se abonará cuando la formación política haya obtenido, al menos, un escaño y supere el 5% del total de votos válidos emitidos y esta cantidad no se incluye dentro del límite de gastos electorales (salvo aquella cuantía que pudiera resultar no subvencionable).

La escala prevista es la siguiente:

## SUBVENCIÓN ENVÍO PROPAGANDA ELECTORAL

% de votos obtenidos respecto total votos válidos	Importe por elector (€)
5%-10%	0,1215
10%-15%	0,1648
15%-20%	0,1995
20%-25%	0,2430
25%-30%	0,2776
30%-35%	0,3210
Más del 35%	0,3643

Fuente: Orden de la CEHAP, de 11 de octubre de 2018. Elaboración propia.

El importe por elector correspondiente a cada formación política, según se deduce de la Resolución de la Junta Electoral de Andalucía de 20 de diciembre de 2018 y de la Orden de la CEHAP de 11 de octubre de 2018, se presenta en el siguiente cuadro.

**IMPORTE POR ELECTOR QUE CORRESPONDE A CADA FORMACIÓN POR SUBVENCIÓN  
POR ENVÍO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ELECTORAL**

				Euros
FORMACIONES POLÍTICAS	VOTOS	TOTAL VOTOS VÁLIDOS	% VOTOS	IMPORTE POR ELECTOR
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.010.889	3.618.591	27,94%	0,2776
PARTIDO POPULAR	750.778	3.618.591	20,75%	0,2430
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	661.371	3.618.591	18,28%	0,1995
ADELANTE ANDALUCÍA	585.949	3.618.591	16,19%	0,1995
VOX	396.607	3.618.591	10,96%	0,1648

Fuente: CEHAP/JEA. Elaboración propia.

Teniendo en cuenta que la cifra de electores es de 6.542.076, la subvención por envío directo de propaganda y publicidad electoral que podría corresponder a cada una de las formaciones con derecho a su percepción, se expone en el siguiente cuadro.

**SUBVENCIÓN TEÓRICA POR ENVÍO DIRECTO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ELECTORAL**

				Euros
FORMACIONES POLÍTICAS	NÚMERO ELECTORES	IMPORTE POR ELECTOR	SUBVENCIÓN	
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	6.542.076	0,2776	1.816.080,30	
PARTIDO POPULAR	6.542.076	0,2430	1.589.724,47	
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	6.542.076	0,1995	1.305.144,16	
ADELANTE ANDALUCÍA	6.542.076	0,1995	1.305.144,16	
VOX	6.542.076	0,1648	1.078.134,12	
<b>TOTAL</b>			<b>7.094.227,21</b>	

Fuente: CEHAP/JEA. Elaboración propia.

Las citadas cifras de ambas clases de subvenciones se entienden máximas por los siguientes motivos:

- En ningún caso la subvención correspondiente a cada grupo político podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el ejercicio de su función fiscalizadora (art. 127.1 in fine de la LOREG).
- Deben tenerse presentes, en su caso, las propuestas de no adjudicación o reducción de subvenciones que en virtud del art. 49 de la LEA y 134 de la LOREG puede formular la CCA.
- La subvención por envíos electorales solo se abonará con la justificación de la realización efectiva de la actividad a que se refiere (art. 47.b) de la LEA).
- Antes de entregarse el importe de las subvenciones a los administradores electorales de los correspondientes partidos y coaliciones, deben satisfacerse los créditos bancarios a que tenían afectadas las citadas subvenciones (art. 48.4 de la LEA).

Las subvenciones máximas por envíos para cada formación teniendo en cuenta los envíos efectivamente realizados por las mismas, sería la siguiente:

**SUBVENCIÓN MÁXIMA SEGÚN ENVÍOS REALIZADOS**

FORMACIONES POLÍTICAS	Nº ENVÍOS	IMPORTE POR ELECTOR	Euros
			SUBVENCIÓN MÁXIMA
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	6.308.084	0,2776	1.751.124,12
PARTIDO POPULAR	6.308.203	0,2430	1.532.893,33
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	6.298.767	0,1995	1.256.604,02
ADELANTE ANDALUCÍA	6.298.783	0,1995	1.256.607,21
VOX	0	0,1648	0,00

Fuente: Orden de la CEHAP, de 11 de octubre de 2018/Contabilidades electorales formaciones. Elaboración propia.

Finalmente, la subvención máxima para cada formación derivada de ambas clases de subvenciones sería la siguiente:

**SUBVENCIÓN MÁXIMA A RECIBIR POR CADA FORMACIÓN POLÍTICA**

FORMACIONES POLÍTICAS	SUBVENCIÓN GENERAL (art. 45.1 LEA)	SUBVENCIÓN ENVÍO PROPAGANDA ELECTORAL	Euros
			SUBVENCIÓN TOTAL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	1.619.511,41	1.751.124,12	3.370.635,53
PARTIDO POPULAR	1.237.146,12	1.532.893,33	2.770.039,45
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	1.045.966,28	1.256.604,02	2.302.570,30
ADELANTE ANDALUCÍA	889.710,07	1.256.607,21	2.146.317,28
VOX	613.575,49	0,00	613.575,49
<b>TOTAL</b>	<b>5.405.909,37</b>	<b>5.797.228,68</b>	<b>11.203.138,05</b>

Fuente: Orden de la CEHAP, de 11 de octubre de 2018/JEA. Elaboración propia.



## ANEXO 5

## LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS ELECTORALES

PROVINCIA	HABITANTES	€/POBLACIÓN	LÍMITE MÁXIMO
Almería	706.672	0,4511	318.779,74 €
Cádiz	1.239.435	0,4511	559.109,13 €
Córdoba	788.219	0,4511	355.565,59 €
Granada	912.938	0,4511	411.826,33 €
Huelva	518.930	0,4511	234.089,32 €
Jaén	643.484	0,4511	290.275,63 €
Málaga	1.630.615	0,4511	735.570,43 €
Sevilla	1.939.527	0,4511	874.920,63 €
<b>Andalucía</b>	<b>8.379.820</b>	<b>0,4511</b>	<b>3.780.136,80 €</b>

Euros

**Fuente:** CEHAP/MEC Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2017. Elaboración propia.

**Nota:** Conforme al artículo 47.b) de la LEA, la cantidad subvencionada por envío de propaganda electoral no está incluida dentro del límite de los gastos electorales, siempre que se haya justificado la realización efectiva de la actividad a que se refiere esta subvención.

## ANEXO 6

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA.  
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2018

	Euros
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	21/03/2019
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	2.399.988,85
Anticipos de la administración	1.329.053,18
Aportaciones del partido	200.000,00
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>3.929.042,03</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	2.107.893,34
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	429.485,87
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	392.825,73
Gastos financieros liquidados	8.996,68
Estimación de gastos financieros	8.155,00
Otros gastos ordinarios	1.268.430,06
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	70.024,57
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)</b>	<b>2.177.918,91</b>
<b>4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	1.821.148,69
Gastos financieros liquidados	7.772,79
Estimación de gastos financieros	7.045,61
Otros gastos de envío	1.806.330,29
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	1.821.148,69
E) Subvención máxima por envíos	1.751.124,12
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	70.024,57
<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	3.780.136,80
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	2.177.918,91
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	756.027,36
Gastos a considerar a efectos de límite	464.633,94
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	756.027,36
Gastos a considerar a efectos de límite	440.838,53
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	0,00

Fuente: Contabilidad electoral PSOE-A. Elaboración propia.

00159062

## ANEXO 7

## PARTIDO POPULAR. ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2018

	Euros
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	02/04/2019
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00
Anticipos de la administración	956.146,18
Aportaciones del partido	2.307.680,00
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>3.263.826,18</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	1.807.884,94
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	461.739,31
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	271.073,80
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	1.075.071,83
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	2.865,23
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	2.865,23
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	1.805.019,71
<b>4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	1.455.828,57
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	1.455.828,57
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	1.455.828,57
E) Subvención máxima por envíos	1.532.893,33
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D – E)	0,00
<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	3.780.136,80
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.805.019,71
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	756.027,36
Gastos a considerar a efectos de límite	462.979,56
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	756.027,36
Gastos a considerar a efectos de límite	277.607,80
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	112,77

Fuente: Contabilidad electoral PP. Elaboración propia.

## ANEXO 8

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA  
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2018**

	Euros
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	05/04/2019
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00
Anticipos de la administración	76.074,95
Aportaciones del partido	2.935.925,15
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>3.012.000,10</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	1.899.575,04
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	216.850,15
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	433.658,95
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	1.249.065,94
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	12.062,88
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	12.062,88
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	1.887.512,16
<b>4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	1.112.425,06
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	1.112.425,06
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	1.112.425,06
E) Subvención máxima por envíos	1.256.604,02
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D - E)	0,00
<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	3.780.136,80
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.887.512,16
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	756.027,36
Gastos a considerar a efectos de límite	216.850,15
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	756.027,36
Gastos a considerar a efectos de límite	433.658,95
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	SI
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	NO
Saldo de tesorería electoral	0,00
<b>7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA CÁMARA DE CUENTAS</b>	
VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	121.440,47

**Fuente:** Contabilidad electoral Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía/JEA/CEHAP. Elaboración propia

**NOTA:** Se trata de importes acumulados correspondientes a facturas superiores a 1.000€; debido a la dificultad en la identificación para cada proveedor de facturas que no superan dicho importe y a su escasa representatividad sobre el total facturado, las facturas de importe no superior a 1.000€ no se incluyen en la tabla.

## ANEXO 9

## ADELANTE ANDALUCÍA. ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2018

	Euros
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	Sí
Fecha de rendición	03/04/2019
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00
Anticipos de la administración	432.929,93
Aportaciones del partido	749.511,02
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.182.440,95</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	841.131,28
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	762,70
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	30.561,82
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	809.806,76
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	7.139,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	7.139,00
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	833.992,28
<b>4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	866.819,57
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	866.819,57
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	866.819,57
E) Subvención máxima por envíos	1.256.607,21
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D - E)	0,00
<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	3.780.136,80
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	833.992,28
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	756.027,36
Gastos a considerar a efectos de límite	201.687,15
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	756.027,36
Gastos a considerar a efectos de límite	30.561,82
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	Sí
Deuda con los proveedores	Sí
Saldo de tesorería electoral	1.119,74
<b>7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA CÁMARA DE CUENTAS</b>	
PRODUCCIONES DE CORAZÓN	11.137,78
110INNNOVA24H, SL	25.367,65

Fuente: Contabilidad electoral Adelante Andalucía/JEA/CEHAP. Elaboración propia.

## ANEXO 10

## VOX. ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2018

	Euros
<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Fecha de rendición	05/04/2019
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI
<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	0,00
Anticipos de la administración	0,00
Aportaciones del partido	149.862,96
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>149.862,96</b>
<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	146.963,79
Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.483,41
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	27.366,82
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos ordinarios	117.113,56
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	7.944,29
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	7.944,29
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	0,00
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)</b>	<b>139.019,50</b>
<b>4. GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	0,00
Gastos financieros liquidados	0,00
Estimación de gastos financieros	0,00
Otros gastos de envío	0,00
B) Gastos reclasificados netos	0,00
C) Gastos no subvencionables	0,00
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	0,00
Gastos fuera de plazo	0,00
Gastos de naturaleza no electoral	0,00
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	0,00
E) Subvención máxima por envíos	0,00
F) Gastos por envío justificados no cubiertos por subvención (D - E)	0,00
<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	3.780.136,80
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	146.963,79
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	756.027,36
Gastos a considerar a efectos de límite	2.483,41
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	756.027,36
Gastos a considerar a efectos de límite	27.366,82
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 LOREG	NO
Deuda con los proveedores	NO
<b>Saldo de tesorería electoral</b>	<b>4,17</b>

Fuente: Contabilidad electoral VOX/JEA/CEHAP. Elaboración propia.

## 7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº ALEGACIÓN/ENTIDAD:		Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	PP	X					1
Alegación nº 2	PP					X	1
Alegación nº 3	Adelante Andalucía	X					1
Alegación nº 4	Ciudadanos		X				1
<b>TOTALES</b>		<b>2</b>	<b>1</b>			<b>1</b>	<b>4</b>

#### ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

#### ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Sobre este punto, indicarles que esta formación política ha enviado a los proveedores que tenían la obligación de informar a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre lo facturado en las Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018, carta certificada con acuse de recibo, recordándoles esta obligación.*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Lo señalado en el punto 33 se refiere a la obligatoriedad de informar a la Cámara de Cuentas de aquellos terceros que hubieren facturado con el partido por gastos electorales superiores a 10.000 €, de acuerdo con lo previsto en el art. 133.5 de la LOREG. Por tanto, y como se indica en la alegación, la obligación de informar es del proveedor, sin que deba imputarse esta obligación a la formación política. En cualquier caso, dicho punto ha sido suprimido, ya que con posterioridad al informe provisional y antes de su aprobación definitiva, se ha recibido de los dos terceros la información que estaba pendiente.

#### ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

**ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 40 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

1º (...)

2º Se adjunta listado de los apoderados inscritos receptores de esa compensación en concepto de manutención por la colaboración en el día de la celebración de las elecciones.

En aras al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se envía un archivo de Excel codificado con clave, que será informada a la Cámara de Cuentas para su revisión. Anexo II.

0818969	Cheque Dejeuner España, S.A.
---------	------------------------------

3º En relación con el gasto detallado a continuación, se contrató este servicio para la realización de una grabación de un fragmento destinado a un spot de campaña con los candidatos a las elecciones.

M2018-023	CLUB NAUTICO SAN JERONIMO
-----------	---------------------------

4º Los gastos en Asesoramiento de imagen y estilismo, han sido presentados por nuestra formación y aceptados por el órgano fiscalizador al ser considerado este tipo de gastos de naturaleza electoral, por lo que esta formación solicita la unificación de los criterios establecidos por los órganos fiscalizadores con el fin de no incurrir en ellos.

C1/2018/0250	Alejandra Carrillo de Diego
C1/2018/0251	Del Moral Design, S.L.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

2º En el punto 40 del informe se recoge el importe total de gastos no elegibles, habiéndose facilitado a la formación el detalle de los mismos. Dentro de éstos no se encuentra el gasto al que se refiere la alegación en este segundo punto, que ya había sido aceptado como de naturaleza electoral en el informe provisional.

3º La alegación informa sobre la realización de un servicio publicitario. La factura aportada en la contabilidad electoral correspondiente a dicho gasto recoge como concepto 'Tour en Kayak por el Guadalquivir – 28/11/2018', el cual se entiende que no tiene la consideración de electoral conforme al art. 130 de la LOREG. En cualquier caso, no se remite documentación adicional que permitiera deducir otra naturaleza diferente.

4º Por último, la alegación se refiere a los gastos de asesoramiento de imagen y estilismo, este concepto no cumple con lo establecido por el art. 130 para su consideración como gasto electoral. Este criterio ha sido contrastado con otros órganos de control externo durante el trabajo de campo.